

LITIGIO ESTRATÉGICO ELECTORAL

**Mtro. Rafael
Elizondo Gasperín**



**@RafaEliGasp
@Electorum**

Colaboración de Ana San Juan Inciso y Marcos García López

www.electorum.com.mx

¿Todos los litigios son estratégicos?

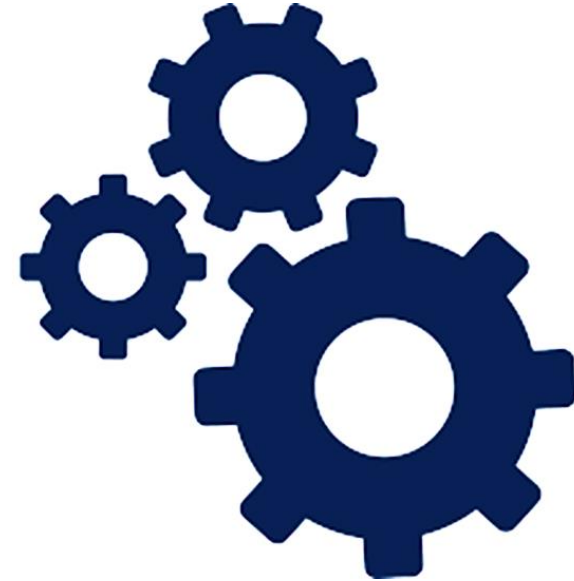
Todo litigio profesional debe estar soportado en una estrategia. Sin embargo, no todo litigio es de interés público o genera un cambio estructural.



¿Qué es el litigio estratégico?

Es una herramienta que hace posible la evolución del Derecho al plantearse a los órganos jurisdiccionales, mediante una cuestión jurídica, la realidad social, económica, política, etc., imperante, a efecto que se emitan criterios jurisdiccionales que conlleven cambios estructurales, ya sea por interpretación o integración de la norma.

“El origen de toda gran sentencia está en la demanda”



¿Qué tipos de litigio electoral existen?

Dependiendo de cada actor (ciudadano, partido político, candidato, servidor público, etc.,) así como de sus necesidades o aspiraciones, podemos encontrar litigios:



Preventivos

Correctivos

Ofensivos

Defensivos

¿Qué requerimientos exige el litigio?



- 1) Profesionalismo y conocimiento especializado de la materia
- 2) Equipo de trabajo e infraestructura
- 4) Abandonar prácticas comunes de negación, tales como: “ya existe criterio o jurisprudencia en contra”
- 5) Confianza, sensibilidad, audacia y **CREATIVIDAD**

¿Qué retos enfrenta el litigio electoral?

- Plazos electorales breves
- Geografía electoral
- La prueba de los hechos
- La falta de certeza en los criterios jurisdiccionales
- La falta de publicación en estrados electrónicos de las demandas, constancias de cumplimiento de requerimientos
- En el ámbito intrapartidista, la falta de certeza y transparencia en las actuaciones



Para realizar un litigio, se debe considerar lo siguiente:

Hacer una jurigrafía del asunto

Determinar objetivo y consecuencias colaterales

Hacer escritos (demandas, consultas, denuncias) breves, claras y precisas

Determinar la vía, así como la autoridad competente y conveniente

Establecer herramientas que fortalezcan el litigio

Las principales herramientas que se utilizan en un litigio estratégico son:

- Alegatos
- Cabildeo
- *Amicus curiae*
- Redes sociales
- Foros académicos
- Entrevistas, etc.



Caso Tlaxcala

Expediente: SUP-JDC-1706/2016



PROBLEMA: ¿Cómo hacer valer y vincular la VPMRG ejercida contra la candidata a la cadena impugnativa, sino se hizo valer ante el tribunal local al impugnar los resultados y declaración de validez, ni en los correspondientes JRC?

LOGROS:

- Se definieron los elementos de la VPMRG.
- Se ponderó la posibilidad de anular la elección por VPMRG.
- Se configuró la jurisprudencia 48/2016.

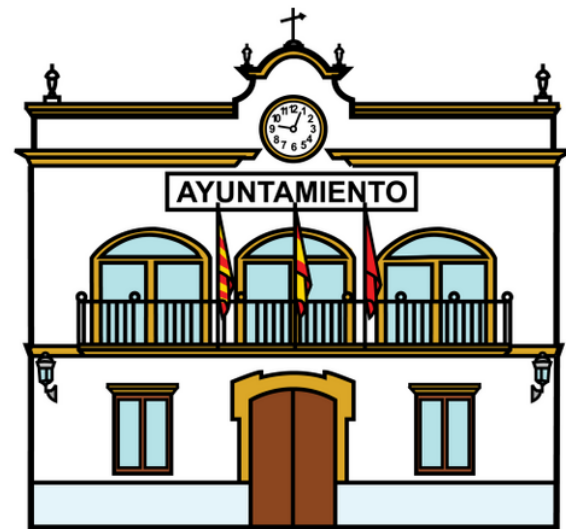
Caso Oaxaca “inelegibilidad por VPMRG”

Expedientes: SX-JRC-140/2018 Y SUP-REC-531/2018

PROBLEMA: ¿Qué consecuencia jurídica ELECTORAL podían tener los sujetos declarados como violentos mediante sentencia ejecutoriada?

LOGROS: Se abrió una vía jurídica para sancionar con la “inelegibilidad” a quienes cometen VPMRG y aspiran a un cargo de elección popular, al no tener un modo honesto de vivir.

Asimismo, este criterio se incorporó en la reforma de 13 de abril de 2020 y dio pie a la creación de los registros local y nacional de personas sancionadas por VPRG.



Caso medidas de reparación Expediente: SUP-JDC-1028/2017

PROBLEMA: El PRD negó en forma reiterada a una de sus militantes participar en la Asamblea del Consejo Nacional, aun cuando existía sentencia del TEPJF que mandataba su participación.

LOGROS: Una disculpa pública en periódicos de circulación nacional y en la pagina de internet

La emisión de la tesis VII/2019 de rubro “MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.”



Caso: Ley de Participación Ciudadana CDMX Expediente: SCM-JDC-175/2019

PROBLEMA: Se expidió un artículo transitorio a la Ley de Participación Ciudadana que suspendía éstos procedimientos, hasta en tanto se emitiera la nueva Ley. ¿Cómo impugnar el precepto transitorio sin acudir a la acción de inconstitucionalidad?

LOGROS:

Se inaplicó al caso concreto el artículo décimo transitorio de la Ley de Participación Ciudadana y se ordenó al IECM llevar el proceso de participación ciudadana en la colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc de la CDMX.

Se otorgaron efectos extensivos de la inaplicación de normas a un caso concreto.

Se propició que el congreso local emitiera, de manera precipitada, la nueva Ley de Participación Ciudadana.

Caso Jalisco

Expedientes: SG-JDC-140/2019 Y SUP-REC-390/2019



PROBLEMA: ¿En casos de VPMRG es válido presentar una ampliación de la demanda después de cerrada la instrucción?

LOGROS: Se admitió la ampliación de la demanda. Al visibilizar el contexto especial y grado de vulnerabilidad de la víctima de VPG, las autoridades electorales dictaron medidas de protección eficaces y oportunas además de supervisar su cumplimiento.

Caso Guerrero

Expediente: SUP-REC-852/2018

PROBLEMA: Cómo plantear el REC en contra de la sentencia de JIN hecha valer por el partido político, donde su candidata a Senadora fue víctima de VPMRG.

LOGROS: Las candidatas víctimas de VPG, con independencia de las acciones judiciales promovidas por las coaliciones o partidos que las postulan, deben ser llamadas a juicio.

Se abre otra vía y momento procesal para sancionar la VPG, pero también se evidenció que se están maquinando nuevas formas de ejercerla para obtener un beneficio electoral sin ser sancionado.



Caso Morelos

Expediente: SUP-REC-109/2020 y acumuado



PROBLEMA: En el congreso local diversas legisladoras fueron víctimas de diversos actos de VPMRG, entre ellos, se les privó de participar en las comisiones legislativas. Al respecto, existe jurisprudencia que considera que dichas cuestiones pertenecen al ámbito parlamentario.

LOGROS: Se llevó al debate la vigencia de las jurisprudencias 34/2013 y 44/214 y la necesidad de que la jurisdicción electoral conozca de esas cuestiones. Se emitieron dos votos particulares en los cuales se razonó la necesidad de interrumpir esas jurisprudencias. Se evidenció la existencia de una “paridad de papel” en los congresos locales.

MUCHAS GRACIAS

**Mtro. Rafael
Elizondo Gasperín**



**@RafaEliGasp
@Electorum**

www.electorum.com.mx